

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 27 de enero de 1984	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 13 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368

Nº. 11.900

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

**Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

**Esc. FRANCISCO J. ARIAS
MARTINEZ**
A cargo Dirección

**Srta. ROSA ESTER ROMERO
LOPEZ**
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Posesión Veinteñal	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 5,
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 154 del 17-1-84 — Pone en posesión a autoridades de la Provincia	234
S.G.G. Nº 156 del 18-1-84 — Rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Américo Atilio Cornejo en representación del Sr. Nelson Pedro Guimares	234
S.G.G. Nº 157 del 19-1-84 — Amplía el temario previsto en los artículos 1º de los Decretos Nºs. 96/83, 107/83, 225/83 y 94/84	235
S.G.G. Nº 158 del 19-1-84 — Designa al Sr. Carlos Rubén Santucho	235
M.B.S. Nº 160 del 19-1-84 — Amplía los términos de la aplicación del decreto Nº 1132/81	235
M.B.S. Nº 162 del 19-1-84 — Aprueba las donaciones efectuadas por el Club de Leones de Salta	235
S.G.G. Nº 168 del 19-1-83 — Designa al Ing. Alberto Rafael Costantini	236

RESOLUCION**Pág.**

M.E. Nº 59 del 23-1-84 — Autoriza a las empresas permisionarias de líneas provinciales de transporte automotor de pasajeros a ajustar sus tarifas	236
---	-----

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 155 del 18-1-84 — Rescinde el contrato suscripto entre la Provincia de Salta y los Dres. Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal	237
M.B.S. Nº 159 del 19-1-84 — Asigna funciones al Dr. Eduardo Romero	237
M.B.S. Nº 161 del 19-1-84 — Dispone el desempeño de funciones bajo el régimen de dedicación exclusiva del Dr. Erwin Edgar Richter Colosetti	238
M.G. Nº 163 del 19-1-84 — Autoriza la inclusión en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a funcionarios de la Direc. de Cultura	238
M.G. Nº 164 del 19-1-84 — Prorroga la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a personal civil de Policía de la Provincia	238
M.G. Nº 165 del 19-1-84 — Prorroga la inclusión del Director Gral. de la Secretaría de Estado de Municipalidades en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva	238
M.B.S. Nº 166 del 19-1-84 — Aprueba el contrato suscripto entre la Provincia de Salta y el C.P.N. Enrique Jesús Martínez	238

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.G. Nº 48-D del 19-1-84 — Designa a personal en la Secretaría de Estado de Municipalidades	239
M.G. Nº 49-D del 19-1-84 — Acepta la renuncia presentada por el Cr. Oscar Enrique Alvarez	239
M.B.S. Nº 50-D del 19-1-84 — Designa a personal en la Estación Sanitaria de Salvador Mazza	239
M.B.S. Nº 51-D del 19-1-84 — Amplía el art. 1º de la Resol. Ministerial Nº 9-D/84 ..	239
M.B.S. Nº 52-D del 19-1-84 — Acepta renunciadas presentadas por profesionales dependientes del M. de B. Social	239
S.G.G. Nº 53-D del 19-1-84 — Aprueba el contrato celebrado entre la Secretaría Gral. de la Gobernación y el Dr. Ramón D'Andrea	239
M.B.S. Nº 54-D del 20-1-84 — Designa a persona en la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste	239
M.B.S. Nº 55-D del 20-1-84 — Designa a personal en el Hospital de Maternidad e Infancia	240
M.B.S. Nº 56-D del 20-1-84 — Dar por autorizado y cumplido el desempeño de profesionales en el Hospital de Maternidad e Infancia	240
M.B.S. Nº 57-D del 20-1-84 — Designa a personal en el Hospital de Maternidad e Infancia	240
M.G. Nº 58-D del 20-1-84 — Designa a la Srta. Juana Herrera	240
M.G. Nº 59-D del 23-1-84 — Acepta la renuncia presentada por la Srta. Celia Beatriz Arancibia	240
S.G.G. Nº 60-D del 23-1-84 — Aprueba el contrato relacionado con la Comisión de Límites	240

RESOLUCION GENERAL

Nº 51882 — Dirección General de Rentas - Resolución Nº 2	240
--	-----

LICITACION PUBLICA

Nº 51869 — Licitación Pública Nº 60-OS-872/83 - YPF Campamento Vespucio	241
---	-----

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 51811 — Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y otros, Expte. Nº 34-116.974/81	242
--	-----

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Pág.

Nº 51875 — Viccar Decoraciones 242

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 51883 — Industrias Noroeste Argentino S. A., para el día 15-2-84 242

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 51881 — Club Atlético Mitre, para el día 14-2-84 243
 Nº 51880 — Club Atlético Nobleza, para el día 29-1-84 243

RECAUDACION

Nº 51884 — Del día 26-1-84 243

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de enero de 1984

Salta, 17 de enero de 1984

DECRETO Nº 154

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a la Capital Federal, el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, conjuntamente con los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Economía, Dr. Jorge Nelson Montoya, de Obras Públicas, D. Fernando Fazio y de Industria y Minería, Ingeniero Raúl Pedro Antonio Bellomo, a partir del día 17 de enero de año en curso.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, señor Daniel Jesús Isa, a partir del día 17 de enero de 1984, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Hacienda y Economía, de Obras Públicas y de Industria y Minería, al señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, D. Gustavo Edmundo Uldry, a partir del día 17 de enero de 1984, y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

DECRETO Nº 156

Secretaría General de la Gobernación

Expediente 01-34141/83 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Dr. Américo Atilio Cornejo, en nombre y representación del señor Nelson Pedro Guimares, propietario de la firma Taragüí Artes Gráficas S.A., interpone recurso de reconsideración en contra del Decreto Nº 1516/83, por el que se rechaza el pedido de nulidad del Decreto Nº 1138/83, y

CONSIDERANDO:

Que el presentante insiste en el argumento que esgrimió, para solicitar la nulidad del decreto mencionado en último término, o sea la falta de comunicación de la preadjudicación, lo que le impidió, según considera, retirar la oferta antes de la adjudicación, al no reconocérseles los mayores costos que se generaron en el tiempo transcurrido entre la propuesta y la adjudicación.

Que según lo dictamina Fiscalía de Gobierno, a fojas 234 del expediente del rubro, el argumento es inexacto, puesto que, conocidas las condiciones de la licitación por el oferente, hecho que el peticionante no puede negar, éste pudo válidamente desistir de su oferta antes de la adjudicación, cuando ya estaba vencido el plazo de treinta días hábiles previstos en las condiciones de la licitación para la adjudicación.

Que este derecho no ejercido oportunamente, es el que trata ahora extemporáneamente de hacer valer en forma forzada, aduciendo una supuesta falta de comunicación del acto de preadjudicación.

Que todas las apreciaciones del dictamen de dicho organismo, reproducidas en los considerandos del decreto que se recurre, resultan de plena

aplicación a la reconsideración planteada, dado que no se introducen nuevas cuestiones que obliguen a un examen distinto al ya efectuado oportunamente.

Que en consecuencia y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, corresponde rechazar el recurso de reconsideración planteado, manteniéndose el Decreto Nº 1516/83.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto en fecha 17 de octubre de 1983 por el Dr. Américo Atilio Cornejo, en representación del señor Nelson Pedro Guimares, propietario de la firma "Taragüí Artes Gráficas S.A.", en contra del Decreto Nº 1516/83, por los conceptos vertidos en los considerandos del presente decreto, ratificando en todos sus términos dicho instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 19 de enero de 1984

DECRETO Nº 157

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos Nºs. 96/83 y sus ampliatorios 107/83, 225/83 y 94/84, mediante los cuales se convoca a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias para la consideración de diversos temas de interés público de urgente tratamiento; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar el temario previsto en los mismos.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 129, inciso 7) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el temario previsto en los artículos 1º de los Decretos Nºs. 96/83, 107/83, 225/83 y 94/84, en el siguiente punto:

18: Proyecto de Ley modificatorio de las leyes que organizan el Jury de Enjuiciamiento.

19. Proyecto de Ley prorrogando por el término de un (1) año, el plazo a que se refiere el artículo 5º de la Ley 5964, de fecha 11 de agosto de 1982.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Isa - Balut

Salta, 19 de enero de 1984

DECRETO Nº 158

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, en carácter de Personal Temporario, Categoría 20, más todo otro adicional que por ley le corresponda, como Asesor Político de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, al señor Carlos Rubén Santucho, L.E. Nº 7.052.415, Clase 1935, por el término de cinco (5) meses.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 19 de enero de 1984

DECRETO Nº 160

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 68.665/83-Código 66 (cpde. 1).

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social solicita se prorrogue la vigencia del decreto Nº 1132/81 y sus ampliatorios Nºs. 911/82 y 1685/83, referido a la periodicidad en las adquisiciones de suministros, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer una nueva ampliación del término previsto para la aplicación de la modalidad de compra establecida por dichos instrumentos, por cuanto subsisten los motivos que originaron los mismos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el término de aplicación del decreto Nº 1132/81, prorrogado por sus similares Nºs. 911/82 y 1685/83, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Isa - Saravia - Balut

Salta, 19 de enero de 1984

DECRETO Nº 162

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 69.991/83-código 66 por el cual se solicita la aprobación de diversas donaciones efectuadas por el Club de Leones de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que dichas donaciones se efectúan de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo quinto del convenio aprobado por resolución ministerial Nº 2130/81.

Que atento lo manifestado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, con encuadre en las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Contabilidad vigente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las donaciones efectuadas por el Club de Leones de Salta a distintas instituciones de bien público y organismos de la Provincia, por un monto de Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos argentinos con seis centavos (\$a 38.955,06).

Art. 2º — Acéptase la donación efectuada por el Club de Leones de Salta a los organismos que seguidamente se detallan dependientes del Ministerio de Bienestar Social, por el monto global que en cada caso se especifica:

—Ministerio de Bienestar Social (edificio central)	\$a 700,00
—Instituto "Rosa Niño de Isasmendi"	\$a 6.756,12
—Instituto Hogar de Ancianos "Santa Ana"	\$a 264,00

Art. 3º — La División Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social tomará conocimiento de lo dispuesto precedentemente, en lo referente a bienes patrimoniales.

Art. 4º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social deberá remitirse nota de agradecimiento por las donaciones efectuadas por el Club de Leones de Salta.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Bühler - Saravia

Salta, 19 de enero de 1984

DECRETO Nº 168**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 02 - 02170/83.

VISTO las necesidades de servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase, con vigencia al 11 de diciembre de 1983 y hasta el 31 de enero de 1984, en carácter de personal temporario, con una remuneración mensual de Pesos argentinos veinte mil (\$a 20.000), al Ingeniero Alberto Rafael Costantini, L.E. 263.709, Clase 1915, para que se desempeñe como Asesor de Obras Públi-

cas, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02: Casa de Salta.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente forma: período comprendido entre el 11 al 31 de diciembre de 1983 a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 04, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Sub-Parcial 006, Item 10 "Remuneración Ejercicio vencido", y del 1º al 31 de enero de 1984 a: Sub-Parciales 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

RESOLUCION

Salta, 23 de enero de 1984

RESOLUCION Nº 59**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente 20-6930/84.

VISTO que la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.S.T.A.P.) solicita reajuste de las tarifas fijadas mediante Resolución Nº 18/83 para las líneas de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial, sujetas a la Ley Nº 1724 y su decreto reglamentario Nº 13714/55; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 8/84 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación autorizó un reajuste tarifario de los servicios públicos de transporte a partir del 5 de enero de 1984.

Que la Provincia de Salta mantiene una política acorde con la Nación, en lo que a tarifas de servicios públicos respecta, siguiendo las pautas que a tal efecto se establecen.

Que resulta necesario reajustar las tarifas de los servicios públicos de transporte interurbano, a fin de dar cobertura a los incrementos de costos que experimentan la prestación de los mismos.

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, resulta conveniente implementar un sistema tarifario para recorridos de corta distancia, tomando como base para determinación del mismo, la aplicación de un adicional por terminal y las bases pasajero-kilómetro menores a las aplicadas para los recorridos de media y larga distancia.

Por ello,

El Ministro de Economía**RESUELVE:**

Artículo 1º — Autorizar a las empresas permisionarias de líneas provinciales de transporte automotor de pasajeros, sujetas a la Ley Nº 1724 y su decreto reglamentario Nº 13714/55, a ajustar sus tarifas para los servicios de corta, media y larga distancia, de acuerdo con los índices pasa-

jero-kilómetro establecidos por la presente Resolución, aplicando las bases tarifarias que más abajo se indican, a partir de la cero hora del día 24 de enero de 1984:

Líneas Interurbanas de corta distancia
(Hasta 40 Kms.)

- | | |
|------------------------------|-----------|
| 1. Terminal | \$a 1,52 |
| 2. Bases pasajero/kilómetro: | |
| 2.1 Camino con pavimento | |
| Tarifa unitaria | \$a 0,422 |
| 2.2 Camino sin pavimento | |
| Tarifa unitaria | \$a 0,642 |

Líneas Interurbanas de Media y Larga Distancia (más de 40 Kms.)

- | | |
|------------------------------|-----------|
| 3. Terminal | \$a 3,01 |
| 4. Bases pasajero/kilómetro: | |
| 4.1 Camino con pavimento | |
| Tarifa unitaria | \$a 0,472 |
| 4.2 Camino sin pavimento | |
| Tarifa unitaria | \$a 0,710 |

4.3 Se acumularán a las bases indicadas en los incs. 2.1, 2.2, 4.1 y 4.2 los siguientes adicionales:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| a) Caminos medanosos | |
| Tarifa unitaria | \$a 0,089 |
| b) Caminos ondulados | |
| Tarifa unitaria | \$a 0,103 |
| c) Caminos montañosos | |
| Tarifa unitaria | \$a 0,374 |

Para el otorgamiento de estos adicionales, se exigirá dicha causal indicada en los certificados extendidos por la autoridad competente.

4.4 Se acumularán a las bases en los incisos 2.1 a 2.2 y 4.1 a 4.3 los siguientes adicionales:

- | | |
|--|-----------|
| a) Caminos zonas desdobladas con tráfico rural | |
| Tarifa unitaria | \$a 0,103 |

Las bases indicadas en los incisos 1, 2, 3 y 4, serán aplicadas por pasajero/kilómetro proporcionalmente a la distancia recorrida en cada tipo de camino.

5. Tarifa Mínima General: \$a 7,50 (Siete pesos argentinos con cincuenta centavos). Inclúyese dentro de la tarifa mínima general los tramos "Salta-Cerrillos" y viceversa y "Tartagal-Vespucio" y viceversa.

Con excepción de la tarifa mínima general, la línea Nº 23 en el tramo "Salta-Vaqueros" (Puesto Policial), las líneas Nº 7 y sus variantes A, B y C; Nº 50 y su variante A; Nº 14; Nº 1 y su variante A; Nº 10 en el tramo "Salta-Río Ancho" y línea Nº 28 en el tramo "Salta-Puesto Sanitario" (La Isla) tendrá una tarifa mínima de \$a 4,- (Cuatro pesos argentinos). Asimismo la línea Nº 19 en el tramo "Hipólito Irigoyen - Ingenio Tabacal" tendrá una tarifa mínima de \$a 5,- (Cinco pesos argentinos) y entre "Villa Lucía y Atocha" tendrá una tarifa mínima de \$a 2,- (Dos pesos argentinos).

Servicios de Encomiendas y Exceso de Equipajes: Establécese para estos servicios que se prestan como accesorios del transporte de pasajeros, la siguiente tarifa:

Tarifa Básica: \$a 5,- (Cinco pesos argentinos), más el 10% (diez por ciento) sobre el precio del boleto por cada 10 kgs. subdivisibles en fracciones de 5 kgs. Esta mención deberá figurar al pie de los cuadros tarifarios homologados seguido de la siguiente leyenda: "Cada pasajero tiene derecho a transportar hasta 15 kgs. de equipaje sin cargo" (Art. 47 del decreto reglamentario número 13714/55).

Los importes finales que resulten de aplicar las bases tarifarias indicadas precedentemente, deberán ser redondeados por defecto o exceso en \$a 0,50 (Cincuenta centavos).

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cantarero

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 155 - 18-1-84.

Artículo 1º — Autorízase a Fiscalía de Gobierno, a rescindir el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Fiscal de Gobierno y los doctores Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal, que fuera aprobado por Decreto número 804/83.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 159 - 19-1-84 - Expte. Nº 70.418/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de diciembre de 1983, acéptase la renuncia presentada por el doctor Eduardo Romero, legajo Nº 42.158, al cargo de Director Zona Sur, dependiente de la Dirección General de Salud.

Art. 2º — Con igual vigencia déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por el artículo 1º del decreto Nº 1028/83, al doctor Eduardo Romero, como Director Zona Sur.

Art. 3º — Con vigencia al 12 de diciembre de 1983, asignanse interinamente y hasta tanto se llame a concurso, las funciones de asistente zonal de la Dirección Zona Sur en la Dirección de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, al doctor Eduardo Romero, legajo Nº 42.158, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médico), con un régimen de dedicación exclusiva.

Art. 4º — Con igual vigencia, otórgase a favor del referido profesional, una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médico) y la función que desempeña interinamente hasta tanto se llame a concurso, categoría 23, asistente zonal de la Dirección Zona Sur.

Art. 5º — Con vigencia al 12 de diciembre de 1983, otórgase al doctor Eduardo Romero, legajo Nº 42.158, una asignación mensual en concepto

de dedicación exclusiva, equivalente al 70% del sueldo asignado a la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso f) y 19, segundo renglón, del Anexo I de la ley Nº 6021, reglamentado por decreto número 1263/83.

Art. 6º — El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del presente decreto, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 161 - 19-1-84 - Expte. Nº 70.448/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 10 de diciembre de 1983, dispónese el desempeño de funciones bajo el régimen de dedicación exclusiva, del doctor Erwin Edgar Richter Colosetti, legajo número 41.612, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médico), con función jerárquica como Director del Hospital de Maternidad e Infancia, y otórgasele con igual vigencia una asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, equivalente al 70% del sueldo asignado a la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso f) y 19, segundo renglón, del Anexo I de la Ley Nº 6021, reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de enero de 1984, dispónese el desempeño de funciones bajo el régimen de dedicación exclusiva, de las personas que seguidamente se consignan, dependientes del Departamento de Nutrición de la Dirección General de Medicina Sanitaria, y otórgaseles con igual vigencia una asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, equivalente al 70% del sueldo asignado a la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso f) y 19, segundo renglón, del Anexo I de la ley Nº 6021, reglamentado por decreto número 1263/83:

Cristina del Valle Lobo, legajo Nº 62.333, clase 09, categoría 18, profesional asistente, licenciada en nutrición, con función jerárquica como Jefa Departamento de Nutrición, sobrevalorada.

Lucrecia Ester del Carlo, legajo Nº 56.513, clase 09, categoría 18, profesional asistente, licenciada en nutrición, sobrevalorada.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 163 - 19-1-84 - Expte. Nº 59-6585/84.

Artículo 1º — Autorízase la inclusión en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, previsto por decreto Nº 659/79, del señor Director General de Cultura, Dn. Eduardo Subirana Farré (Cat. 24), como así la prórroga de la afectación del Jefe del Departamento Difusión Cultural, Dn. José Ammonio Vides Bautista (Cat. 22), desde el 1º al 31 de enero del corriente año y con una retribución compensa-

toria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 09.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 164 - 19-1-84 - Expte. 44-422.796.

Artículo 1º — Prorrógase desde el 1º al 31 de enero del corriente año, la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, para el siguiente personal civil de Policía de la Provincia, con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) y de conformidad a las previsiones del decreto 659/79:

Cr. René Dionicio Narváez, Cat. 23, Director de Administración.

Lic. Pedro Alfredo Mamani, Cat. 21, Jefe de División Administración de Personal.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 165 - 19-1-84 - Expte. Nº 53-35993/83.

Artículo 1º — Prorrógase, con vigencia al 1º de enero de 1984 y hasta el día 31-01-84, la inclusión del señor Ramón Alberto Lobos, Categoría 24, Director General de la Secretaría de Estado de Municipalidades, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva (Decreto Nº 659/79), con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 166 - 19-1-84 - Expte. Nº 70.106/83 - Código 66.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, al C. P. N. Enrique Jesús Martínez, D. N. I. Nº 11.080.456, clase 1954, matrícula profesional Nº 702, en el cargo de agrupamiento profesional, categoría 20, grupo 2, por el período comprendido entre el 12 y el 31 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Con vigencia al 12 y hasta el 31 de diciembre de 1983, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del C. P. N. Enrique Jesús Martínez, categoría 20, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi exclusiva.

Art. 3º — Apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre la provincia de Salta y el C.P.N. En-

rique Jesús Martínez, D.N.I. Nº 11.080.456, para desempeñarse en la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1984.

Art. 4º — Con vigencia al 1º y hasta el 31 de enero de 1984, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del C.P.N. Enrique Jesús Martínez, categoría 20, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi exclusiva.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas correspondientes de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01: Ministerio, dentro del rubro Personal.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 48-D - 19-1-84 - Expte. Nº 53-35905/83.

Artículo 1º — Designar a las personas que seguidamente se detallan, como "Personal Temporario" de la Secretaría de Estado de Municipalidades, a partir del día 12 de diciembre de 1983 y por el término de 3 (tres) meses, para desempeñar las funciones que se especifican y con una remuneración equivalente a la categoría que en cada caso se indica más Sueldo Anual Complementario y otros adicionales que pudieran corresponderles:

Dario Max Haise,
Clase 1960, D.N.I. Nº 14.023.981. Sección Radio Comunicaciones (equivalente Categoría 18).

Mirian Elena Cáceres,
Clase 1962, D.N.I. Nº 16.000.804, Radio Operadora Sección Radio Comunicaciones (equivalente Categoría 04).

Manuel Argentino Guaymás,
Clase 1937, L. E. Nº 5.471.212, Radio Operador, Sección Radio Comunicaciones (equivalente Categoría 04).

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución Nº 49-D - 19-1-84 - Expte. Nº 45-419/84.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1º de enero del año en curso, la renuncia presentada por el Jefe del Area Financiero Contable de la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto de Expansión y Mejoramiento para la Educación Rural (EMER), personal temporario, categoría 22, Cr. Oscar Enrique Alvarez, C. 1954, D.N.I. número 11.076.846.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 50-D - 19-1-84 - Expte. Nº 70.490/84 - Código 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, designar en carácter de personal temporario, a las personas que seguidamente se consignan, en el cargo de clase 07, cate-

goría 06, como auxiliares de enfermería en la Estación Sanitaria de Salvador Mazza, Unidad de Servicio 2/21, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales:

Leonor María Bustos, D.N.I. Nº 5.432.198, clase 1946, matrícula profesional Nº 2006.

Luis Modesto Toro, D.N.I. Nº 11.392.009, clase 1955, matrícula profesional Nº 1842.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 51-D - 19-1-84 - Expte. Nº 70.328/83 - Código 66.

Artículo 1º — Ampliar el artículo 1º de la resolución ministerial Nº 9-D/84, dejando establecido que los doctores Angel Cesario García y María del Carmen Laura Murillo de García, se desempeñarán con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 52-D - 19-1-84 - Expte. Nº 1083/83 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 20 de febrero de 1983, aceptar las renunciaciones presentadas por los profesionales que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, dependientes del Hospital de Maternidad e Infancia, Unidad de Servicio 2/8, Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Unidad de Servicio 2/21-2, Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, Unidad de Servicio 2/36, Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, Unidad de Servicio 2/31 y Dirección de Consultorios Periféricos, Unidad de Servicio 2/12, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 31 del Anexo I de la ley Nº 6021.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 53-D - 19-1-84 - Expte. Nº 01-36.199/84.

Artículo 1º — Aprobar el Contrato de Obra Intelectual, celebrado entre el Secretario General de la Gobernación, doctor Luis Adolfo Saravia, en nombre y representación de la Provincia, y el doctor Ramón D'Andrea, Clase 1915, L. E. Nº 3.872.795, de fecha 31 de enero de 1984, y el que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 04, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 54-D - 20-1-84 - Expte. Nº 70.674/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1984 y por el término de cinco (5) meses, designar en carácter de personal temporario al señor Hilarión Peloc, D.N.I. Nº 13.347.359, clase 1947, matrícula profesional Nº 1942, legajo Nº 62.634, en el cargo de clase 07, categoría 06, auxiliar de enfermería con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, en la Estación Sani-

taria de Santa Victoria Oeste dependiente de la Dirección Zona Oeste.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 55-D - 20-1-84 - Expte. Nº 1579/83 - Código 87.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, designar en carácter de personal temporario, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, dependientes del Hospital de Maternidad e Infancia.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 56-D - 20-1-84 - Expte. Nº 1337/83 - Código 87.

Artículo 1º — Dar por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de designación temporaria en el Hospital de Maternidad e Infancia, de las personas que seguidamente se consignan, en el cargo de clase 07, categoría 06, auxiliar de enfermería, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales:

Olga Estela Arias de Vélez,
L. C. Nº 6.673.478, clase 1951, matrícula profesional Nº 1947, desde el 31 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1983.

Estanislao Angel Viveros,
D. N. I. Nº 11.853.141, clase 1955, matrícula profesional Nº 1922, desde el 27 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1983.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 57-D - 20-1-84 - Expte. Nº 1602/84 - Código 87.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, designar en carácter de personal temporario, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, dependientes del Hospital de Maternidad e Infancia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 58-D - 20-1-84.

Artículo 1º — Designar como personal temporario, a la señorita Juana Herrera, clase 1961, D. N. I. Nº 14.329.680, para desempeñar funcio-

nes de Auxiliar Administrativa en el Archivo y Biblioteca Históricas de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y por el término de cinco (5) meses; con una remuneración mensual equivalente a categoría 14, más otros adicionales que puedan corresponderle.

Art. 2º — La erogación resultante, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 12.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 59-D - 23-1-84 - Expte. Nº 52-210.575.

Artículo 1º — Aceptar a partir del día 5 de febrero del corriente año, la renuncia presentada por la señorita Celia Beatriz Arancibia, C. 1962, D. N. I. Nº 16.189.105, al cargo de Auxiliar Administrativa, Categoría 04, Tramo a, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con revista en la Oficina Seccional de General Mosconi, Dpto. General San Martín.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 60-D - 23-1-84 - Expte. 01-36344/84.

Artículo 1º — Aprobar el contrato de locación de servicios, celebrado el día 12 de enero del corriente año y relacionado con la Comisión de Límites, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1; Unidad de Organización 1: Gobernación, Ejercicio vigente.

Los Anexos correspondientes al Decreto Nº 166 y Resoluciones Nros. 52-D, 53-D, 55-D, 57-D y 60-D se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 51882

F. Nº 3051

Salta, enero 23 de 1984

RESOLUCION GENERAL Nº 2

VISTO: Lo dispuesto por el Título Décimo Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, en los casos pertinentes corresponde ajustar las deudas con vencimiento en los meses de noviembre de 1983 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de febrero de 1984;

Que el ajuste procederá sobre la base establecida por el Art. 112 Bis 3 del citado texto legal;

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — En los casos que corresponda, se aplicará sobre el monto de los pagos a realizarse en el mes de febrero de 1984, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, ta-

sas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, los siguientes coeficientes de ajuste referidos al mes en que se hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 112 Bis 3 del Código Fiscal:

Mes de vencimiento	Coeficiente
1976	
Octubre y anteriores	1.041,4798
Noviembre	974,7280
Diciembre	915,4533
1977	
Enero	804,4936
Febrero	751,7370
Marzo	723,4932
Abril	684,1878
Mayo	643,6001
Junio	603,5462
Julio	570,2018
Agosto	507,2018
Setiembre	472,7738
Octubre	416,4276
Noviembre	385,9242
Diciembre	370,4083
1978	
Enero	335,9943
Febrero	319,1305
Marzo	292,5938
Abril	268,2468
Mayo	246,1365
Junio	234,8794
Julio	223,8761
Agosto	206,0751
Setiembre	193,1807
Octubre	175,7248
Noviembre	161,9364
Diciembre	152,2416
1979	
Enero	138,3560
Febrero	128,1568
Marzo	118,5990
Abril	111,4105
Mayo	102,1984
Junio	92,5008
Julio	86,0320
Agosto	75,0355
Setiembre	71,2912
Octubre	70,5470
Noviembre	68,1992
Diciembre	66,5224
1980	
Enero	63,7958
Febrero	61,2549
Marzo	58,9791
Abril	56,7884
Mayo	53,8959
Junio	50,2115
Julio	48,7801
Agosto	47,3994
Setiembre	46,0705
Octubre	43,7042
Noviembre	42,5812
Noviembre	42,2469

Mes de vencimiento	Coeficiente
1981	
Enero	41,2329
Febrero	39,2092
Marzo	37,4057
Abril	33,2902
Mayo	30,8217
Junio	25,9677
Julio	23,0161
Agosto	21,0531
Setiembre	19,6525
Octubre	18,5162
Noviembre	16,6816
Diciembre	15,0776
1982	
Enero	13,2216
Febrero	12,5254
Marzo	11,9788
Abril	11,3122
Mayo	10,3784
Junio	9,0327
Julio	7,1301
Agosto	6,1803
Setiembre	5,2340
Octubre	4,7869
Noviembre	4,2375
Diciembre	3,8740
1983	
Enero	3,4171
Febrero	3,0533
Marzo	2,7853
Abril	2,6255
Mayo	2,4097
Junio	2,1428
Julio	1,9527
Agosto	1,7013
Setiembre	1,4262
Octubre	1,2632
Noviembre	1,1295

2º) — Los coeficientes precitados serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el Art. 112 Bis 14 del citado texto legal.

3º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

4º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Enrique Angel Morganti

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

C.P.N. Roberto Amadeo Gatta

Auditor General

Dirección General de Rentas

Sin cargo

e) 27-1-84

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 51869

F. Nº 1343

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

LICITACION PUBLICA Nº 60-OS-872/83

s/"Transporte Petróleo de Tranquitas, Cucha-

ra, Lomitas y otros hasta Aguaray, en Yacimiento Norte (Salta)".

Vencimiento Recepción Ofertas: 8 febrero 84, a horas 8.30.

Venta de Pliegos: Dpto. Contrataciones - Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Precio del Pliego: Pesos argentinos Mil seiscientos (\$a 1.600).

Imp. \$a 240,-

e) 23 al 27-1-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51811

F. Nº 19213

Ref.: Expte. Nº 34-116.974/81 y Agr. Nº 34-14002/48.

A los efectos establecidos en el Art. 183 y por analogía el Art. 350 del Código de Aguas y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que los señores Ernesto Vidal y Cía. S.A.C.I.F.I., han solicitado la división de la concesión que fuera otorgada por decreto Nº 6779/59 de fecha 3 de junio de 1959, a los señores Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y Teresa Rodríguez y Carola Soriano, para regar con carácter Permanente a Perpetuidad por Usos y Costumbres la superficie de 65 hectáreas en el inmueble catastro Nº 214 del Dpto. de La Candelaria.

Los señores Ernesto Vidal y Cía. S.A.C.I.F.I., pretenden una dotación de 34,12 lts./seg. a derivar del río Tala, margen derecha por medio del canal matriz que corre por terrenos de la provincia de Tucumán y acequia comunera Municipal, para irrigar 65 Has. de su propiedad Bulacio o Piedritas de la ex Finca Bulacio, las Piedritas o Bebedero, catastro Nº 693 del Dpto. de La Candelaria.

Que la superficie que se quiere empadronar bajo riego, en la fracción adquirida por los señores Ernesto Vidal y Cía. S.A.C.I.F.I., catastro número 693, estaba comprendida en la superficie empadronada bajo riego en el catastro original Nº 214 del Dpto. de La Candelaria y para la cual se otorgara una concesión de riego por decreto número 6779/59.

Se deja expresa constancia en esta publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición antes del plazo mencionado. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - AGAS.

Imp. \$a 720,-

24-1 al 6-2-84

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 51875

F. Nº 19331

Se hace saber a los interesados que la señora Carmen García Michel de Capella vende a la señora Enriqueta Martha Hinojo de Fernández Cornejo, el negocio de decoraciones, denominado: VICCAR DECORACIONES, ubicado en Avda. Belgrano Nº 402 de esta ciudad, asumiendo la compradora el activo y pasivo que a partir del 29-8-83 haya adquirido o contraído la misma.

Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Avda. Belgrano Nº 402 de la ciudad de Salta.

Salta, 24 de enero de 1984

Carmen García Michel de Capella

Imp. \$a 450,-

e) 25 al 31-1-84

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 51883

F. Nº 19349

I. N. A. S.A.

Construcciones Metalúrgicas

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas de

"Industrias Noroeste Argentino S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 1984, a horas 19, en la sede social de Avda. J. B. Alberdi s/nº, Ruta 9, de esta Ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Décimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 1983 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3. Consideración del Revalúo Contable.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio.
5. Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19550/72.
6. Fijación nuevo número de Directores Titulares y Suplentes.
7. Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año.
8. Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Presidente

Imp. \$a 450,-

e) 27-1 al 2-2-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 51881

F. Nº 19344

CLUB ATLETICO MITRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos en vigencia (Art. 42, inc. C); Arts. 47, 64 y 70), convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 14 de febrero de 1984, a horas 21, en la sede social de la Entidad, Victorino de la Plaza Nº 75, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Amnistía general de socios en el pago de cuotas societarias atrasadas al 31/12/1983 y aumento del monto de las mismas.
- 4º Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva: Presidente (1 año); Vicepresidente 1º (2 años); Vicepresidente 2º (1 año); Secretario (2 años); Secretario de Actas (1 año); Tesorero (2 años); Pro Tesorero (1 año); Vocal Titular 1º (2 años); Vocal Titular 2º (1 año); Vocal Titular 3º (2 años); Vocal Titular 4º (1 año); Vocal Titular 5º (2 años); Tres Vocales Suplentes (1 año).

Organo de Fiscalización

Miembro Titular 2º (2 años); Miembro Suplente 2º (2 años).

- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Salta, 24 de enero de 1984

Josué C. Barbosa
Secretario

Juan Carlos Tabera
Presidente

Imp. \$a 48,-

e) 27-1-84

O. P. Nº 51880

F. Nº 19339

CLUB ATLETICO NOBLEZA

Afiliado a la Liga de Fútbol del Valle de Lerma

Estación Zuviría

La Honorable Comisión Directiva del Club Atlético Nobleza, llama a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo en fecha 29 del corriente mes y año, a horas 11, en nuestra sede social, sita en calle 20 de Febrero Nº 350 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior de la Asamblea.
- 2º Lectura de la Memoria y Balance de años 1982 y 1983.
- 3º Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4º Fijación de la cuota societaria.
- 5º Elección total de autoridades.

Roberto Sotero Aguirre
Vice-Presidente

Luis Toconás
Presidente

Imp. \$a 48,-

e) 27-1-84

RECAUDACION

O. P. Nº 51884

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 37.336,00
Recaudación del día 26-1-84	\$a 1.319,00
TOTAL	\$a 38.655,00